

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03****Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

Tipo/Identificador: 07 450044965989. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 94 00344322.

Nombre/razón social: Morales Sesmero, Josefa.

Número de documento: 45 03 502 10 004368695.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Madridejos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Morales Sesmero, Josefa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Doctor Manzanares, número 8, 45300-Ocaña, se procedió con fecha 22 de enero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 13 de abril de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 450044965989. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 94 00344322.

Nombre/razón social: Morales Sesmero, Josefa.

Domicilio: Calle Doctor Manzanares, número 8.

Localidad: 45300-Ocaña.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 070316034C.

Número documento: 45 03 501 10 000938636.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 03 501 10 000938636.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el

procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 22 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 450044965989. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 94 00344322.

Nombre/razón social: Morales Sesmero, Josefa.

Domicilio: Calle Doctor Manzanares, número 8.

Localidad: 45300-Ocaña.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 070316034C.

Número documento: 45 03 501 10 000938636.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario don Galo Canorea Sánchez, con domicilio en calle Doctor Manzanares, número 8, 2-B, A, 45300 Ocaña (Toledo), en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 03 501 10 000938636.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 22 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Tipo/Identificador: 07 450044965989. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 01 94 00344322.

Deuda pendiente: 18.792,60 euros.

Nombre/razón social: Morales Sesmero, Josefa.

Domicilio: Calle Doctor Manzanares, número 8.

Localidad: 45300-Ocaña.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 070316034C.

Número documento: 45 03 501 10 000938636.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 070316034C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 03 012454206	01 2003 / 01 2003	0521
45 03 012149866	12 2002 / 12 2002	0521
45 03 013448353	02 2003 / 02 2003	0521
45 03 014295384	04 2003 / 04 2003	0521
45 03 014676920	05 2003 / 05 2003	0521
45 03 015105841	06 2003 / 06 2003	0521
45 03 015729873	07 2003 / 07 2003	0521
45 03 013920219	03 2003 / 03 2003	0521
45 03 016233465	08 2003 / 08 2003	0521
45 04 010334531	09 2003 / 09 2003	0521
45 04 011160142	11 2003 / 11 2003	0521
45 04 010951388	10 2003 / 10 2003	0521
45 04 011530560	12 2003 / 12 2003	0521
45 04 012834909	01 2004 / 01 2004	0521
45 04 022108917	02 2004 / 02 2004	0521
45 04 022797718	06 2004 / 06 2004	0521
45 04 022108715	03 2004 / 03 2004	0521
45 04 022108816	04 2004 / 04 2004	0521
45 04 024406302	09 2004 / 09 2004	0521
45 04 023740335	07 2004 / 07 2004	0521
45 04 022580476	05 2004 / 05 2004	0521
45 04 025292436	10 2004 / 10 2004	0521
45 04 023989101	08 2004 / 08 2004	0521
45 05 010501834	11 2004 / 11 2004	0521
45 05 011285514	12 2004 / 12 2004	0521
45 05 012815787	01 2005 / 01 2005	0521
45 05 013072233	02 2005 / 02 2005	0521
45 05 014553101	04 2005 / 04 2005	0521
45 05 015892610	06 2005 / 06 2005	0521
45 05 016780562	07 2005 / 07 2005	0521
45 05 017405103	08 2005 / 08 2005	0521
45 05 018085416	09 2005 / 09 2005	0521
45 06 010245973	10 2005 / 10 2005	0521
45 06 010921438	11 2005 / 11 2005	0521
45 06 011614885	12 2005 / 12 2005	0521
45 07 021110760	05 2007 / 05 2007	0521
45 07 021110861	06 2007 / 06 2007	0521
45 07 021670128	07 2007 / 07 2007	0521
45 07 023234656	08 2007 / 08 2007	0521
45 07 024069159	09 2007 / 09 2007	0521
45 08 010360412	10 2007 / 10 2007	0521
45 08 010975653	11 2007 / 11 2007	0521
45 08 012192092	12 2007 / 12 2007	0521
45 08 014367522	01 2008 / 01 2008	0521
45 08 014367623	02 2008 / 02 2008	0521
45 08 015364501	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 016150201	04 2008 / 04 2008	0521
45 08 017426456	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 017984309	06 2008 / 06 2008	0521
45 08 019274308	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 020298868	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 021224008	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022976674	10 2008 / 10 2008	0521
45 09 011167713	11 2008 / 11 2008	0521
45 09 012854200	12 2008 / 12 2008	0521
45 09 014268881	01 2009 / 01 2009	0521
45 09 015176439	02 2009 / 02 2009	0521
45 09 016527466	03 2009 / 03 2009	0521
45 09 018323885	04 2009 / 04 2009	0521

Importe deuda.–Principal: 13.636,51 euros. Recargo: 3.299,92 euros. Intereses: 1.856,17 euros. Total: 18.792,60 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, 22 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

#### Descripción de la finca embargada

Deudor: Morales Sesmero, Josefa.

Finca número: 01.

Datos de finca urbana.–Descripción finca: Vivienda (F-27.871). Tipo vía: Calle. Nombre vía: Doctor Manzanares. Número vía: 6. Código Postal: 45300. Código Municipio: 45122.

Datos registro.–Tomo: 1.086. Libro: 2.220. Folio: 97. Finca: 27.871.

Descripción ampliada.–Vivienda en la calle Doctor Manzanares, número 6, bajo A, portal 2, en Ocaña. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, salón comedor, cocina, dos baños, cuatro dormitorios y pasillos.

Cargas: La citada finca está gravada con unas hipotecas a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo (hoy Caja de Castilla-La Mancha CCM) que deberán quedar subsistentes y que al día 20 de marzo de 2001, ascienden en total a la cantidad de 343.849 pesetas.

También está gravada con una condición resolutoria que incluye las letras números 0A4543748 y 0A1442051 con unos importes que ascienden a la cantidad total de 789.500 pesetas.

Madrid, 22 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

N.º I.-4483